

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN LOCAL DE BAH, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES



Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte el GOBIERNO REGIONAL TUMBES, en adelante se le denominará EL GORE - TUMBES, con domicilio en Av. La Marina N° 200, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, con RUC 20484003883, debidamente presentada a su Gobernadora Regional (e) **AVELINA DEL ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA**, identificada con DNI N° 42043356, debidamente autorizada con Acuerdo de Consejo Regional N° 010-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD de fecha 06 de febrero de 2026 y de la otra parte Municipalidad de Pampas de Hospital en adelante se denominará como GOBIERNO LOCAL, con domicilio legal, Distrito de Pampas de Hospital Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, debidamente presentada a su Alcalde, **FREDY R. ROSALES RETO** identificado con DNI N° 00231265; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Perú por su ubicación geográfica y por ende nuestra región, están expuestos a la acción de fenómenos de origen natural y otros producidos por la mano del hombre, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres s/o calamidades que atentan contra la vida de las personas, el patrimonio y el ambiente.

La región Tumbes, es vulnerable y está expuesta a fenómenos frecuentes de impacto, generados por la actuación e intensas situaciones meteorológicas y la recurrente presencia de eventos de intensidad hidrológica extrema.

La presencia recurrente de peligros naturales como lluvias e inundaciones, las erosiones hídricas, los deslizamientos y eventualmente las sequías; es el resultado de las especiales características de nuestro territorio y la singular geomorfología, geología y geofísica del país y de la Región. Dada esta situación, y en vista de los enormes costos económicos, sociales y ecológicos resultantes de las emergencias y desastres ocurridos durante la última década se ha priorizado una atención orientada a la preparación frente a cualquier desastre; así como a su evaluación, prevención y/o mitigación.

Desde 1983, se han incrementado los desastres de origen natural en nuestro país y particularmente con gran impacto en la Región Tumbes, incluyendo inundaciones, erosiones hídricas, deslizamientos y severas condiciones de sequía en el norte del País; asociados al Fenómeno "El Niño", ocurridos en las fases 1982-1983, 1997-1998 y 2016-2017.

Dicha cadena de desastres, han cobrado miles de vidas humanas y miles de millones en daños materiales, lo que ha construido una etapa sumamente crítica y apremiante, y ha exigido que la



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

asistencia oportuna y socorro a la población se brinde de forma inmediata durante este periodo de tiempo. Estas situaciones obligan a las entidades públicas y privadas a unir esfuerzo para adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los bienes y/o recursos materiales indispensables.

En este contexto se ha considerado conveniente la suscripción de un **CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN LOCAL**, en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes con vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio; tomando en consideración las transferencias de bienes de ayuda humanitaria del **GOBIERNO REGIONAL** hacia el **GOBIERNO LOCAL**, en el marco del proceso de descentralización del país y con los recursos presupuestales asignados al Presupuesto por Resultados 068.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normativa vigente contenida en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales y en el Artículo 61°, sus funciones en materia de Defensa Civil, b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

El **GOBIERNO LOCAL**, da conformidad con el Artículo 41.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: SINAGERD, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prioriza la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas y ejecutar acciones orientadas a lograr la rápida recuperación de los medios de vida y los servicios básicos perdidos así como la rehabilitación de la infraestructura dañada.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETOS

El presente convenio tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN LOCAL, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias, en concordancia con lo establecido en los Artículos 11.99. 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del Gobierno Local:





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

4.1. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.

4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificada para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén Local, materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120 m2 para ser usado como Almacén Local, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo a la R.M N° 027-2015-PCM; que establece los "Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres", el mismo que estará ubicado en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, el mismo que debe contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalación eléctricas, equipos contra incendios, espacios físicos suficientes y accesos libres que cumplan con normas de seguridad pertinentes.

4.4. Dotar al almacén con personal para el servicio de Almacenero y servicio de guardianía interna y/o externa permanente durante las 24 horas del día.

4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.

4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada o afectada, deberá contar previamente la **AUTORIZACIÓN** expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pampas de hospital donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - Manual EDAN PERÚ, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria, además previa distribución de los BAH, dicha emergencia deberá estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, donde debe figurar toda la población que haya sufrido afectación para su posterior entrega.

4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Regional de BAH del Gobierno Regional de Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén Local. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá apoyar en esta gestión.





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

4.8. El **GOBIERNO REGIONAL**, no podrá habilitar bajo cualquier jurisdicción, otros Almacenes dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén Local materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para la atención de personas damnificadas o afectadas por alguna emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.

4.9. Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, de forma trimestral y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Local. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de la Oficina de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del **GOBIERNO REGIONAL**; además deberá de manera mensual enviar su stock actualizado en formato Excel, por correo electrónico institucional, información que tendrá carácter de declaración jurada.

4.10. Brindar facilidades del caso al personal del **GOBIERNO REGIONAL** autorizado para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Local.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos y obligaciones.

5.1. Verificar que las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.

5.2. Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, como **Almacén Local**, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa, inmediata y oportuna en situaciones de desastres o calamidades públicas.

5.3. Inspeccionar el **Almacén Local** previa comunicación al **GOBIERNO LOCAL**, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando a toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.

5.4. Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes de Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Local Distrital.

CLÁUSULA SEXTO: RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH)

6.1. Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por desastres o emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

6.2. Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad solicitará al **GOBIERNO LOCAL**, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Local, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el **GOBIERNO LOCAL**, será el responsable de levantarlas, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL** podrá requerirlo de acuerdo a ley.

6.3. Los bienes del plan Logístico Regional, son de **DISTRIBUCIÓN GRATUITA**, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

6.4. De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del **GOBIERNO LOCAL**, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración para atender una emergencia y/o desastre.

6.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.

6.6. El Presidente de la Plataforma de defensa Civil del Distrito de Pampas de Hospital es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representantes: respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLÁUSULA SETIMA: JURISDICCIÓN

7.1. Es necesario tener en cuenta que para el apoyo a los damnificados o afectados, no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que las emergencias o desastres, se produjesen fuera del ámbito de competencia de los Almacenes Locales. El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del Sistema Regional de Defensa Civil - SIREDECI, coordinará con el **GOBIERNO REGIONAL**, la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH de un Almacén Local a otras Plataformas Provinciales o Distritales de Defensa Civil, para ser destinados en la atención y socorro a la población damnificada y/o afectada.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1. El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

técnico - legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente convenio puede ser resuelto:

- a. Por acuerdo entre las dos (02) partes.
- b. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto se comunicará o notificará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- c. En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** incumpla las obligaciones establecidas por el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1. El Convenio podrá ser modificado por las partes, en cualquier de las condiciones establecidas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes, suscribiendo a este efecto, la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1. Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionaran de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial y/o Procesal, de acuerdo con las normas legales pertinentes.

11.2. Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.

Concluida la lectura del presente Convenio, en señal a la conformidad las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplaras originales; en la ciudad de Pampas de hospital a los 23 días de Mayo del 2026.


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 A. Rosario Palacios Palacios de De Lama
 GOBERNADORA REGIONAL (8)


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS DE HOSPITAL
 Prof. Freddy Rosales Roto
 ALCALDE

FUNDACIÓN
 LEY N° 14137

